AÑO DE 1855. Martes 11 de setiembre. NÚMERO 109.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE SANIDAD.

Negociado 2.°

Circular número 58.

Algunos pueblos de esta provincia aunque en corto número se hallan invadidos del cólera-morbo; y sin embargo de que hasta ahora la enfermedad no se presenta con carácter alarmante, es muy conveniente el estar prevenidos adoptando desde luego las medidas higiénicas y sanitarias que tengo encargadas con repeticion en mis circulares insertas en los Boletines números 102 y 103 fechas 25 y 28 de agosto último.

Las autoridades locales tienen que cumplir en estas circunstancias con el mas sagrado de todos sus deberes procurando que la salud pública se conserve, y que en caso de que sea alterada se proceda con toda actividad para impedir la propagacion del mal.

Antes de ahora tengo hechas todas las prevenciones oportunas, y solo resta que sean cumplidas exactamente; así lo espero, y para ello los Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas de Sanidad se ocuparán en disponer cuanto sea conveniente, tanto para precaver la invasion como para atender á mitigar sus efectos en los pueblos atacados, prestando la mayor atencion al socorro y asistencia de los enfermos pobres.

En la ley administrativa vigente y en las instrucciones dadas por este Gobierno están indicados á los Ayuntamientos los medios de proporcionarse recursos, pudiendo además excitar la caridad pública en sus respectivos distritos por suscripciones voluntarias.

Por mi parte estoy dispuesto á hacer cuanto me sea posible en obsequio de los pueblos necesitados, no obstante que con la creacion del Banco agrícola, los nuevos Establecimientos de Beneficencia provinciales y los gastos ocasionados por el cólera del año anterior, los recursos de calamidades están cási estinguidos.

Que los Alcaldes procuren hacer conocer esta circunstancia á los facultativos de sus localidades, á fin de estimularlos á que llenen sus deberes sin mas retribucion que las que los ricos puedan proporcionarles, pues es una obligacion suya asistir gratis á los pobres, y de faltar á ella no son dignos de continuar egerciendo su profesion.

Para los que cumplan habrá premios y distinciones honoríficas; para los que sucumban, en sus familias quedarán retribuidos sus servicios por el Estado, la provincia ó el municipio; y para los que falten á sus puestos de honor, haremos público su mal proceder despues de recojerles sus títulos.

Igual medida, dando parte al Gobierno de S. M., me propongo adoptar con los demás funcionarios, ora pertenezcan á la administracion activa ora á la consultiva y sea cualquiera la esfera de sus atribuciones; pues todos tienen altísimos deberes que cumplir en los momentos supremos.

Que se organicen pues sin dilacion los hospitalillos ó casas de socorro.

Que se arregle el servicio facultativo y farmacéutico.

Que no falten auxilios de ninguna especie.

Y que de cualquier novedad, asi como del comportamiento de los empleados de todas clases, me dén parte los Alcaldes, remitiéndome además diario otro conforme al modelo adjunto.

Nada de temores, nada de aturdimientos. Los estragos que hace el cólera ó son consecuencia de la miseria, ó de los excesos, ó del miedo.

Teniendo buena higiene, socorriendo á los pobres y estando tranquilos, el mal no invade, ó lo hace muy benignamente y desaparece.

Asi lo están experimentando ya casi todos los pueblos acometidos de esta provincia; siendo de

esperar, visto su resultado y el cambio favorable de la atmósfera, que no sea mas que un amago ó un aviso de la Providencia, para que las costumbres se purifiquen despertándose los sentimientos de la caridad cristiana, que es á la vez la primera y mas fecunda virtud social.

Orense 10 de setiembre de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

PROVINCIA DE ORENSE. **SANIDAD.** **AYUNTAMIENTO DE.........**

Estado sanitario de este distrito municipal con arreglo á los partes que han dado los profesores de medicina.

PUEBLOS.	EXISTIAN *segun parte anterior.*				INVADIDOS *desde el parte anterior.*				CURADOS *desde el parte anterior.*				FALLECIDOS *desde el parte anterior.*				QUEDAN EXISTENTES *en este dia.*				OBSERVACIONES.
	Hombres.	Mugeres.	Niños.	TOTAL.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	TOTAL.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	TOTAL.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	TOTAL.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	TOTAL.	
TOTAL. . .																					

COMISION PRINCIPAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Sin embargo de las circulares de esta Comision principal, insertas en el Boletin oficial de la provincia n.° 94 y 105, son varias las corporaciones y personas que consultan sobre el estado que tengan sus solicitudes de redenciones, asi bien del en que se encuentren las que han presentado para compra: la Comision llena de trabajos perentorios y delicados, no puede contestar una por una á tan diferentes peticiones; pero tampoco puede, ni debe dejar sin dar la satisfaccion que se le pide y que desea dar, para que el pais conozca y juzgue su marcha en cuestion de tanto interés.

La Comision ha acordado con el Sr. Gobernador de la provincia y ha pasado á la Contaduría de Hacienda pública de la misma, cuantas solicitudes de redenciones se la han presentado, y únicamente ha detenido por no estar redactadas con arreglo á instruccion las de los sugetos que espresa al pie de este escrito, á los que invita para que desde luego se presenten en la misma á recojerlas, bien por sí ó por medio de personas autorizadas: la Contaduría se vé embarazada en la rápida marcha que desea adoptar, por las muchas confrontaciones y citas que la Instruccion la obliga á evacuar, sobre cuyo estremo se hará á la superioridad las correspondientes observaciones, viéndose entretanto obligada á obedecer lo que está mandado.

La riqueza principal de ambos Cleros consistía casi en totalidad en censos y foros; sus pagadores tienen derecho segun la ley á la redencion, pidiéndola dentro del término que la misma señala y que concluye en fin de octubre próximo; por consiguiente, los sugetos que hayan pedido la compra de esta clase de renta, conocerán que la Comision no puede faltar á la ley.

Las fincas libres han sido mandadas tasar de orden y por acuerdo del Sr. Gobernador de la provincia; y las personas que hayan solicitado su venta, verán muy pronto satisfechos sus deseos, pues el Boletin oficial de la provincia las anunciará antes de muy poco tiempo.

Cree esta Comision haber contestado á cuantas consultas y preguntas se la han dirigido; si asi no fuese, pronta está siempre á satisfacer peticiones tan justas. Orense 6 de setiembre de 1855.—*José María de Undabeytio.*

NOTA *de los sugetos que han presentado instancias de redencion y estan sin curso por las razones que se manifiestan en el anterior escrito.*

NOMBRES.	VECINDAD.
Benito Regueiro y José Benito Vazquez.	Beade.
D. Juan Antas.	Idem.
D. Antonio Azpilcueta y otros.	San Ciprian de las Viñas.
Blas de Dios.	Rocas.
D. Miguel Antonio Gutierrez.	Orense.
Antonio Perez y Franc.° Otero	Cachamuiña.
D. José García.	San Cristobal de Souto.
D. Juan Rodriguez.	Idem.
Diego Ruiz y Ramon Alvarez.	Piñor en la par.ª de Muiños.
D. Manuel Perez Lamela y otros.	Espinoso.
Manuel Fernandez y Juan Antonio Alonso.	Carballeda.
Justo Ramos.	Santiago de Cerreda.
D. Pedro Ventura de Puga. .	Fuentefiz.
D. Pedro Fermoso.	Beade.
Manuel Nogueira.	San Ciprian de las Viñas.
Juan Pato.	Sejalvo.
Benito de Nóvoa.	Idem.
José de Nóvoa Puga.	Idem.
D. Facundo Gonzalez.	Orense.
D. Ramon Pedrayo Silva. . .	Idem.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GALICIA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Diversas son las medidas que S. M. la Reina solicita siempre por el bien de sus súbditos, ha dictado con el objeto de que las poblaciones acometidas por el cólera morbo, tan estendido hoy por desgracia en la Península, no sean abandonadas bajo pretesto alguno legal por los empleados dependientes de este Ministerio que en ellas tengan fija su residencia. Semejantes disposiciones serian inútiles, si lograran su propósito los funcionarios del orden judicial, que, como ha sucedido en algun caso, sin autorizacion alguna é impulsados tan solo por un temor impropio de su posicion y por unas preocupaciones incalificables, huyan de las poblaciones sometidas á aquella enfermedad, fiando la conservacion de sus destinos á la esperanza de que el Gobierno de S. M. ignorará su vituperable conducta. No es de temer que V.... se muestre poco celoso en semejante caso, ya para adoptar inmediatamente las providencias que ese proceder exije, ya para elevar á esta superioridad las noticias indispensables para la adopcion de las medidas que reclaman de consuno los intereses sociales y el buen nombre de la magistratura española; pero convencida S. M. de la necesidad imperiosa de que el castigo, si ha de ser eficaz y saludable, sea pronto y rápido, se ha servido mandar que prevenga V. S. á los Alcaldes constitucionales de los pueblos cabeza de partido, á quienes por ausencia del propietario corresponde encargarse de la jurisdiccion abandonada que si llega el caso de ausentarse de la poblacion el Juez de primera instancia ó el Promotor fiscal, á la vez que de cuenta á V. S. de este hecho, eleve directamente, y en el mismo dia parte á este Ministerio.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, noticia del Fiscal de esa Audiencia y demas efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1855.—Fuente Andrés.—Sr....

La que de orden del Sr. Regente de esta Audiencia territorial se circula por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas personas á quienes corresponda su cumplimiento. Y para que conste hice sacar la presente que certifico y firmo como Secretario del Tribunal. Coruña 1.° de setiembre de 1855.—*Luis Rivera.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

En la Gaceta de Madrid de 30 de agosto último se halla inserto lo que sigue.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el pare-

cer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en la Direccion general de Contribuciones una seccion especial de estadística á las inmediatas órdenes del Director del ramo.

Art. 2.° La referida seccion se compondrá de un Gefe de Administracion con el número de empleados que exprese la planta que al efecto se formará para que rija en el presupuesto del año inmediato, pasando por ahora á ella los Oficiales de la Direccion á cuyo cargo corre el negociado de estadística.

Art. 3.° La seccion especial de estadística se ocupará exclusivamente en coordinar los datos, antecedentes y noticias que hoy existen de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, y en el despacho de los expedientes que correspondan al ramo, asi tambien del estudio de las instrucciones para proponer con oportunidad las reformas que se juzguen necesarias en la legislacion vigente.

Art. 4.° Los individuos de la seccion especial de estadística, cuando el Director de contribuciones lo disponga, se encargarán de practicar sobre el terreno las operaciones evaluatorias de la riqueza de los pueblos ó particulares en los casos de presentarse dificultades que no puedan vencer las Administraciones de las provincias.

Art. 5.° Por el Ministerio de Hacienda se expedirán las instrucciones oportunas para la regularidad y exactitud de los trabajos de la seccion especial de estadística.

Dado en San Lorenzo á 27 de agosto de 1855. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 3 de setiembre de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda de la provincia de Orense.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Matias Vazquez, y á José María Corbillon, vecinos de la parroquia de Pardavedra distrito de la Bola partido de Celanova, para que dentro de treinta dias se presenten en este juzgado á fin de ser notificados del auto de traslado de la acusacion fiscal, dictado en causa contra los mismos, Benito Otero y otros, por aprehension de una caballería con sal de fraude; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo, por sus ausencias y rebeldía se sustanciarán las actuaciones con los estrados de este Tribunal. Dado en Orense á 15 de agosto de 1855.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *José María Canton*, por el de Hacienda.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

El Alcalde de la Merca me ha dado parte de que el Abad D. Francisco Fidalgo se ha conducido y se está conduciendo con los enfermos atacados del cólera en la parroquia de Olás de un modo admirable; pues no solo les suministra los auxilios espirituales, sino que ademas les sirve las medicinas con un celo y caridad dignos de la mayor recomendacion; y en su virtud he acordado dar las gracias á dicho párroco haciendo público su comportamiento en el Boletin oficial. Orense setiembre 10 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUGÍA

DEL PARTIDO DE VIANA DEL BOLLO.

Si en todos tiempos es deber del médico trabajar por la conservacion de la vida humana, lo es doblemente en este en que ciertas epidemias hasta ahora poco comunes en nuestros climas se presentan frecuentemente con un genio raro y alarmante, debido sin duda á cierta condicion que las leyes de la naturaleza infundieron en las estaciones. Esta consideracion y el ver que las gentes, inclusos muchos ó los mas de los profesores de la ciencia de curar se ocupan mas que de todo de extender el terror, que es la primera predisposicion para los males, hablando sin cesar del cólera-morbo, pintándole con arbitrarios colores y dándole siempre mas importancia de la que tiene con la mentira ó al menos con la exageracion, me determinan á dirigirme á V. S. como médico y como subdelegado de medicina, suplicándole que si estos cuatro renglones merecen su consideracion como útiles al bien comun, se digne mandarlos insertar en el Boletin de la provincia. Es mi objeto disminuir el terror con la verdad, mientras que el de todos aumentarlo con la mentira; y deseo que este anuncio sea sellado con mi nombre, para que si falto á aquella caigan sobre mi los anatemas.

La enfermedad llamada con propiedad ó sin ella cólera-morbo, ya sea esporádico ya epidémico, es la reconcentracion de la vida en los intestinos principalmente en el colon. Este desequilibrio vital tan espontáneo es unas veces mayor y otras menor; algunas esporádico y casi siempre epidémico; pero jamas debido á un ser contagiador, sino á las condiciones atmosféricas y á la predisposicion individual. Todas cuantas teorías pomposas se viertan no pueden destruir este principio. Y entonces: ¿A qué tanto charlar sobre los específicos preservativos y curativos del cólera? Pueden ser específicos los medios que no tiendan á disminuir la vida en el centro y aumentarla en la circunferenc a?

Fundado en esta base debo emitir las siguientes

Ideas generales.

El cólera-morbo jamas es contagioso; por eso nada importa librarse de los enfermos y muertos.

El cólera-morbo es esporádico algunas veces, pero las mas epidémico.

En todos casos es un desequilibrio vital que consiste en la reconcentracion de la vida en el canal intestinal y en la disminucion de ella en las demas partes, principalpalmente en los estremos.

Se precave trabajando mucho y comiendo poco.= No sirva de risa.=El trabajo material llama la vida á los estremos, y los alimentos y todo lo que se introduce en el cuerpo la llama al canal digestivo. Aumentar, pues, los primeros estímulos y disminuir los segundos es el medio racional de precaverse del cólera.

Hay además que tener cuidado con la calidad del alimento. Los trabajadores pueden hacer indistintamente uso de todos; pero los de vida sedentaria, los ociosos, no deben usar mas dieta que la lantea, farinácea y mucilaginosa.

El que no coma mas que pan, arroz y demas harinas, leche y sus preparados, huevos y ciertas frutas, está exento del cólera.

Asi como es tan útil el trabajo material, en la misma proporcion es perjudicial el mental. El ánimo debe estar tranquilo y alegre, distraido con todas las atenciones ordinarias sin acordarse del mal mas que para respetarlo con la frugalidad y el ejercicio.

Su curacion tiene que caminar por el mismo orden. El equilibrar la vida debe ser la única indicacion para el médico. El modo y oportunidad de hacerlo es de su institucion. ¡Oh dichosa homeopatía como te lucirás en estos casos!

José Alonso de Avila.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.